

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGON (UAGA) PARA EL AÑO 2023

En Zaragoza, a 2 de mayo de 2023,

De una parte, Doña Carmen Herrarte Cajal, Consejera de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Zaragoza

De otra D. José María Alcubierre Puértolas, DNI nº 18041894-G, Secretario General de la Unión de Agricultores y Ganaderos (en adelante UAGA), domiciliada en Zaragoza, C/ Lucas Gallego 72, CIF nº G50076975,

MANIFIESTAN

1º) En el Acuerdo por el Futuro de Zaragoza, firmado en junio de 2020 por el Ayuntamiento, se adquirió el compromiso de impulsar políticas alimentarias que hagan de Zaragoza una ciudad que cumple sus compromisos con el Pacto de Milán y que promueve entre sus ciudadanos una alimentación saludable capaz de dinamizar el sector agrario, estudiando la posibilidad de ampliar las tierras cultivables que permitan promover la huerta de proximidad y la red de huertos escolares. Así como apoyar desde el Ayuntamiento la Muestra Agroecológica y las Marcas Huerta de Zaragoza y Huerta Zaragoza Agroecológica

2º) La Marca Huerta de Zaragoza en un inicio se creó en el seno de Ebrópolis, hace más de 20 años, pero nunca llegó a ser puesta en marcha, hasta que entre los años 2013 y 2019, en el marco del proyecto europeo Huerta Life km 0, se realizaron diferentes acciones tendentes a proteger la huerta de Zaragoza, una de las cuales fue la necesidad de impulsar la identificación de la producción de cercanía. En esa línea, el Ayuntamiento de Zaragoza elaboró la Ordenanza para el uso y gestión de la Marca Huerta de Zaragoza (<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/normativa/7903>) que fue aprobada por unanimidad en Pleno de junio de 2017, y en el que se establece la Marca "Huerta de Zaragoza" y "Marca Huerta de Zaragoza Agroecológica" como distintivo diferenciador de los productos agrícolas producidos en el ámbito definido por el anexo IX, denominado "Delimitación de la huerta de Zaragoza y su entorno".

3º) El Ayuntamiento de Zaragoza, de acuerdo con el art- 25 de la Ley 7/85 ostenta competencias en materia de mercados. Los comercios donde se distribuyen productos de la Huerta de Zaragoza son, principalmente, en los mercado de la ciudad.

4º) UAGA es una organización profesional agraria cuyo objetivo es la defensa de la explotación agraria familiar, y de los intereses del medio rural en general. UAGA nació hace más de 40 años para defender los intereses de los agricultores y ganaderos aragoneses, salvaguardando su forma de vida, su forma de trabajo, su cultura, su memoria y en definitiva su propia esencia y su futuro.

5º) Los objetivos del convenio se enfocan en tres líneas complementarias que inciden cada una de ellas en su entorno , la huerta de la que viven y los paisajes que mantienen, los comerciantes de frutas y verduras de Zaragoza y sus establecimientos que históricamente han ayudado a surtir de

productos frescos y de proximidad para todos los consumidores de la ciudad de Zaragoza y su entorno.

Esta subvención se otorga a través de procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el artículo 15 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Zaragoza.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Los objetivos específicos precisos para la consecución de los objetivos generales son:

- Visibilizar la Marca “Huerta de Zaragoza” y “Huerta de Zaragoza Agroecológica” de forma que las personas consumidoras de la ciudad identifiquen los productos que lleven esta Marca como aquellos que garantizan que han sido producidos en la huerta de Zaragoza y por lo tanto tienen una garantía de frescura y un valor añadido de beneficios de ambientales al no requerir considerablemente menos transporte.
- Conseguir que las personas consumidoras reconozcan que adquiriendo productos de la “Marca huerta de Zaragoza” y “Marca Huerta de Zaragoza Agroecológica” apoyan la producción local, al pequeño comercio, al medio ambiente y colaboran en la protección de los paisajes agrarios.
- Promocionar el pequeño comercio. Realizar la compra en pequeños comercios supone tejer una relación de confianza entre el sector detallista y las personas consumidoras donde el propio detallista pone en valor la calidad de los productos que oferta porque cree en ellos.
- Desarrollar relaciones sólidas con los productores locales y fortalecer su posición en el mercado
- Lograr que la superficie dedicada a la producción de frutas y hortalizas en la Huerta de Zaragoza crezca y que gracias a los éxitos del proyecto también aumente la variedad de productos producidos en la misma y se creen nuevos puestos de trabajo que puedan ser mantenidos gracias al éxito en una mejor comercialización de las producción.

Las tareas que se desarrollarán son las siguientes.

TAREA 1. SEÑALIZAR CON LA IDENTIFICACIÓN DE LA MARCA LOS ESPACIOS EN LOS QUE YA SE ESTÁ VENDIENDO PRODUCTO HUERTA ZARAGOZA

La primera fase se centrará en las relaciones comerciales ya existentes entre productores y pequeño comercio, dando visibilidad a las mismas, centrándose en las dos modalidades de la Marca, de forma que para las producciones convencionales se iniciarán las pruebas con los productores que venden sus producciones directamente a tiendas en MercaZaragoza y las tiendas a las que sirven, y para el apartado de producciones Agroecológicas, se establecerán contactos con los productores para que estos indiquen los establecimientos en los que comercializan para empezar por estos espacios la señalización y promoción.

TAREA 2. DAR A CONOCER Y VALORIZAR LA INICIATIVA ENTRE LOS PRODUCTORES Y FRUTEROS

Con el fin de aumentar los comercios y hortelanos adheridos, y para que esta iniciativa tenga éxito y se puedan lograr los objetivos, se debe llevar a cabo una labor de concienciación entre las y los hortelanos y detallistas que van a formar parte de la “Marca Huerta de Zaragoza” y “Marca Huerta de Zaragoza Agroecológica” para que entiendan y potencien el uso de la marca, reconociendo los beneficios que les aporta.

Esta concienciación se realizará a través de distintas charlas, visitas a explotaciones y comercios en el que se explicará qué es la Marca, cuáles son las condiciones de su uso, y los resultados esperados.

TAREA 3. DAR A CONOCER LA MARCA A LAS PERSONAS CONSUMIDORAS URBANAS

Se plantea la realización de pequeñas acciones de forma periódica que nos permitan el conocimiento de la Marca a través del “boca a boca”, y de determinadas acciones en el año de alto impacto para conseguir su visibilización. A pesar de que la definición concreta de estas acciones se realizará en función de los avances de este proyecto piloto, algunos ejemplos de las acciones de difusión que han planificado son las siguientes:

2.1 Campañas de difusión

- Presentación de la Marca en los primeros meses de , con la presencia de medios especializados
- Presentación de una estrategia de comunicación basada en las redes sociales
- Campaña navideña para la inclusión de los productos de la marca en los menús festivos.
- Acciones puntuales de gran alcance como identificar la huerta del Belén que se establece en la Plaza del Pilar y participación en la Ofrenda de Frutos para las Fiestas del Pilar.
- Reparto de calendarios de consumo de los productos de la huerta en los comercios adheridos.
- Publicidad y presencia en ferias.
- Publicidad y presencia en circuito de MUPIS.
- Utilización de redes sociales.
- Participación en programas de televisión y radio.
- Merchandising para entregar a los compradores de productos de la huerta de Zaragoza.

2.2 Actividades de sensibilización y dinamización

Realizar actividades de sensibilización para dar a conocer la Marca y los beneficios ambientales, para nuestra salud y la economía local que supone el consumir los productos identificados con esta.

Ejemplo de actividades:

- Acciones periódicas en los Mercados de Zaragoza como charlas temáticas sobre productos con la colaboración de cocineros, productores, detallistas y comunicadores.
- Acciones y talleres encaminados al público infantil como demostraciones específicas, reparto de fichas temáticas con productos de la huerta.
- Degustaciones, showcookings en el mercados, tiendas y restaurantes de la ciudad que dispongan de productos con la Marca.
- Implicación de las escuelas de Hostelería de Zaragoza para que incorporen menús con productos de la Marca Huerta de Zaragoza.
- Visitas a la Huerta con los productores de población escolar y general en el marco de los Programas de Educación Ambiental del Servicio de Medio Ambiente.
- Incluir la difusión de la Marca Huerta de Zaragoza en todos los proyectos educativos de alimentación sostenible que realice el Ayuntamiento.
- Dar a conocer el producto Marca Huerta de Zaragoza en eventos culturales/deportivos organizados por el Ayuntamiento donde se sirva comida como las fiestas del Pilar, carreras deportivas, etc.
- Difundir la Marca en las actividades que hace Turismo del Ayuntamiento como las rutas “Saborea Zaragoza”.
- Sondeos/encuestas que permitan conocer el alcance de la iniciativa con la creación de indicadores con los que se pueda analizar el éxito del proyecto.

TAREA 4. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN

Se trabajará en las siguientes premisas:

- Recopilación de información a lo largo de todo el circuito .
- Extensión del ámbito de actuación de la marca a restaurantes y catering colectivos.
- Potenciación de la marca.
- Establecimiento de los protocolos de seguimiento y control de la marca.
- Establecimiento de los condicionantes para el uso de la marca en los comercios respecto a la señalética de la misma.

El presupuesto del proyecto es:

Ingresos:

- Ayto de Zaragoza (80%)	55.000 euros
- Recursos propios UAGA (20%)	13.750 euros
TOTAL	68.750 euros

Gastos:

- Personal propio de UAGA	51.950 euros
- Material de señalización y difusión	15.820 euros
- Gastos de auditoría	980 euros
TOTAL	68.750 euros

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

El Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Economía, Innovación y Empleo, Servicio de Mercados y de promoción del comercio aportará a UAGA para la realización de las acciones que conduzcan a los objetivos del presente Convenio la cantidad de 55.000 € que supone el 80% del importe total del proyecto (68.750 €) con cargo a la partida presupuestaria 2023 MER 4312 48902 “Convenio con UAGA: Puesta en marcha Marca Huerta Zgz”, del presupuesto de gastos 2023.

El Ayuntamiento realizará una aportación anticipada por importe de 44.000 € en el momento de la firma del Convenio y el 20 % restante por importe 11.000 € al finalizar la actividad objeto del Convenio y condicionado a su posterior y favorable justificación.

TERCERA: OBLIGACIONES DE UAGA

a) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Convenio remarcados en la cláusula PRIMERA, con el cumplimiento de los resultados que figuran en la misma.

b) Justificar ante el Ayuntamiento, Servicio de Mercados y Promoción del Comercio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la aportación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Ayuntamiento de Zaragoza, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a Ayuntamiento a través del Servicio de Mercados y Promoción del Comercio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por el presente Convenio.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Presentar junto con la aceptación de la subvención un certificado del secretario o secretaria de la entidad en el que acredite la composición de las juntas directivas u órganos de gobierno, y en su caso, el grupo o grupos de los que dependan, que se incorporará a la Base de Datos Municipal de Subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este Convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada difusión y publicidad del carácter público de la financiación de las acciones previstas en el presente Convenio, incluyendo las referencias de identidad gráfica correspondientes del Ayuntamiento de Zaragoza. Previamente a dicha difusión este organismo verificará que el documento sigue las directrices de identidad corporativa.

i) La entidad beneficiaria deberá de comunicar, si se producen, las circunstancias que pudieran alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y en el art.43.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones

de Aragón.

Todo lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley General de subvenciones

CUARTA.- PERSONAL.

La entidad beneficiaria llevará a cabo lo contemplado en el presente Convenio, con personal propio o contratado al efecto, eligiendo la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales, que pudieran establecerse, entre contratistas y la entidad beneficiaria ya sea por extinción, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar del la entidad beneficiaria.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 de la actividad subvencionada.

Se entiende por subcontratación el supuesto a través del que la entidad beneficiaria concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la aportación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto del convenio.

c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se justificará mediante declaración jurada del representante de la entidad beneficiaria.

2ª.- La entidad beneficiaria solicitará previamente autorización Municipal.

e) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.

- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Ayuntamiento de Zaragoza.

- No podrá fraccionarse la cuantía del mismo con el objeto de disminuir su cuantía.

Para lo no dispuesto en esta cláusula resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y art. 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El Ayuntamiento de Zaragoza comprobará el adecuado cumplimiento de la entidad beneficiaria de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

A la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (hasta el 28 de febrero de 2023), la entidad beneficiaria justificará el importe total del proyecto (68.750 €) mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

Estará formada por la memoria de evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Los modelos de justificación responderán al estereotipo aportado por el Servicio municipal correspondiente.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, por el importe de la subvención concedida. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá comprobar por muestreo el resto de los costes no acreditados.
- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos solicitados por la entidad beneficiaria, en los supuestos que resulte obligatorio.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Como la subvención que se articula mediante este convenio, supera los 50.000 €, se justificará su Memoria y contenido por parte de la entidad beneficiaria con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), art. 46 OGMS.

La información a incorporar en la Cuenta Justificativa será:

- a) Un **informe de un/a auditor/a de cuentas** inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- b) **Memoria de evaluación de la actividad subvencionada.** Consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- c) **Memoria económica abreviada** que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- d) **Relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe del auditor.** Deberá presentarse un listado resumen de las facturas comprendidas con: número de factura, fecha, proveedor, concepto, importe de la base imponible de las facturas, importe del IVA e importe total de cada una de ellas y el porcentaje que se financia con cargo al Convenio. Se distinguirá entre gastos directos e indirectos. A cada una de las facturas se le dará un número de referencia que deberá coincidir con el número de orden del listado. Deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable por razón de la materia.

En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor o auditora sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el o la misma auditora.

En el supuesto en que la entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona auditora de cuentas será realizada por ella. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable hasta un máximo del 2.5% del importe de la subvención concedida.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición del o la auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ordenanza Municipal.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza para el contrato menor, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía,

debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los requisitos que deben reunir los gastos subvencionables para ser admitidos en la justificación de este Convenio son los recogidos en el art.32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Se consideran, con carácter general, como gastos subvencionables:

a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados.

b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Los gastos indirectos no superarán el 25% de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos subvencionables en servicios financiados con aplicaciones presupuestarias de gasto corriente los descritos en los artículos 34 y 37 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

No se aceptarán como justificación los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y de amortización descritos en el art. 35 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación al Ayuntamiento de Zaragoza de las copias de los contratos de trabajo, los justificantes de nóminas, y sus correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y modelos de declaración de IRPF del personal que haya desarrollado las acciones descritas.

Si la entidad beneficiaria estuviera exenta de IVA, deberá incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestada por el órgano competente.

SÉPTIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LA APORTACIÓN.

El control financiero del Convenio tendrá como objeto verificar:

a)La adecuada y correcta obtención de la aportación por parte de la entidad beneficiaria.

b)El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

c)La adecuada y correcta justificación de la aportación económica convenida por parte de la entidad beneficiaria y entidades colaboradoras.

d)La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la aportación.

e)La adecuada y correcta financiación de las actividades del Convenio para comprobar que el importe de la aportación abonada o de las suma de ellas con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del 80% del proyecto subvencionado.

f)La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por la entidad beneficiaria y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades convenidas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero del Convenio queda regulado en toda su extensión en el Capítulo II, Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Título V, Capítulos I y II de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

OCTAVA.- EXTINCIÓN, REINTEGRO Y SANCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

La entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos por el Ayuntamiento de Zaragoza en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se incluyen en el presente Convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43.1 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón. La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del contrato o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra la entidad beneficiaria que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones administrativas, así como su procedimiento sancionador se encuentran recogidos en el Título VI de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

NOVENA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El periodo de vigencia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cuando las circunstancias lo hagan necesario, este Convenio puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes con el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de datos de carácter personal, se incorporan al presente Convenio las siguientes prescripciones:

1. El tratamiento de los datos personales que ambas partes realicen en el marco del presente Convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Cada parte se compromete a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, con las instrucciones que reciba de la otra parte y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. Cada parte se obliga a guardar secreto respecto de los datos personales que trate por cuenta de la otra parte en aplicación del presente Convenio, asumiendo la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, y comprometiéndose a no sacar de sus instalaciones soporte alguno que los contenga fuera de los casos en que ello sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este Convenio. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este Convenio.

3. Ambas partes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas de nivel alto necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.

Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria sobre protección de datos personales.

5. Una vez finalizada la relación establecida en el presente Convenio, cada parte deberá devolver o destruir los datos de carácter personal que le hayan sido facilitados por la otra parte, al igual que cualquier soporte o documento en que consten dichos datos.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente Convenio se regirá en primer lugar por las cláusulas contenidas en el mismo, y para todo lo no previsto en él, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico de Subvenciones vigentes, la Ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación; en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Será asimismo aplicable la normativa europea para todo aquello que haga referencia a las actuaciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

De igual manera, se aplicará la normativa específica de cada programa que se desarrolle para la

consecución del objeto del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados, rubricado y sellado cada uno de los folios de que consta.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN
Y EMPLEO

EL SECRETARIO GENERAL DE UAGA

Doña Carmen Herrarte Cajal

D. José María Alcubierre Puértolas